

C O N F E R E N C I A S

DE LA AUTONOMÍA A LA INDEPENDENCIA. LA JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA DE MÉRIDA*

Edda O. Samudio A.**

En mi presentación expongo un análisis del proceso constitutivo de la Junta Superior Gubernativa conservadora de los derechos de Fernando VII de Mérida, con sus peculiaridades y el significativo proceso de adhesión a la Junta emeritense, de ciudades y villas, que formaron la región histórica merideña durante el periodo de dominación hispánica.

Se plantea que el Cabildo emeritense, asumiendo la soberana representación del *pueblo*, acogió la propuesta de Caracas con intensa vocación autonómica y acordó su separación de la provincia de Maracaibo de la que, con inconformidad y malestar, fue sufragánea por más de una centuria para crear, de esa manera, la anhelada provincia de Mérida.

La Junta de Mérida y las ciudades que se adhirieron a ella, en sus inicios, no tuvieron el propósito de independizarse del imperio español si, en cambio, su convicción de fidelidad y respeto al rey. Sin lugar a dudas, en esos momentos no se formuló la ruptura de su atadura a la corona española, los objetivos primordiales de la institucionalización de la junta, con carácter provisional, fueron defender y respaldar al Rey, Fernando VII; preservar sus dominios y resguardar la

religión católica. Así, los protagonistas de ese movimiento, con una clara tendencia autonomista frente a las autoridades españolas a la que se mantenían subordinados, legitimaron la constitución del gobierno local y del provincial, lo cual no significa desconocer que el desarrollo posterior de los acontecimientos les condujo a manifestar una evidente y radical disposición independentista, es decir gobernarse sin vasallaje alguno y de acuerdo con sus propias leyes y organismos.

La Junta Superior Gubernativa de Mérida fue creada bajo la inspiración de la respuesta de la caraqueña a los acontecimientos que, en España, dieron lugar a la formación de sus juntas de gobierno españolas, organismos que estimularon y sirvieron de modelo a las élites de las provincias americanas para fijar su posición frente a la confusa situación que experimentaba la metrópoli. Esto, consecuentemente, dio lugar a los acontecimientos que constituyeron el preámbulo de cambios significativos tanto en España como en los territorios de América Hispana. Pero, si las juntas locales americanas estuvieron iluminadas por las españolas, es necesario destacar que su naturaleza y desempeño no fueron plenamente similares.

La crisis española tuvo su génesis con la irrupción de las tropas francesas encabezadas por el general Jean-Andoche Junot, en distintas regiones españolas en octubre de 1807, lo que provocó el Motín de Aranjuez el 18 de marzo de 1808, con la sucesión de acontecimientos que ocasionaron las cono-

* Conferencia del II Congreso de Historia: Mentalidades, Representaciones e Imaginarios. San Cristóbal, entre el 7 y 11 de octubre de 2010. Esta exposición fue presentada en el **Seminario Internacional "La Emancipación Americana"** en la Universidad de Mendoza, Argentina, para su publicación.

** Profesora Titular e Investigadora Emérita de la Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela.

cidas Abdicaciones de Bayona, con la cesión de los derechos de los Borbones a Napoleón, quien coronó a su hermano José I como el nuevo monarca de España

Las revueltas desencadenadas después de esos sucesos proclamaban su rechazo a la potestad de los invasores, como también a la de Junta Suprema de Castilla y a la del Consejo de Castilla. El estado de anarquía, producto de esa situación, generó el vacío de poder y, la creación de juntas de gobierno en las principales ciudades españolas, que asumieron la responsabilidad de defender la legitimidad de Fernando VII como rey de España y emprender la guerra contra los invasores galos.

La celeridad con que ocurrió el proceso de deterioro del poder monárquico causó en las élites capitulares americanas desconfianza, inconformidad y malestar, lo que llevó a los Cabildos a constituirse en promotores del movimiento juntista que, con toda su diversidad en sus formas de expresarse, se manifestaron en 1809 y, sobre todo en 1810, cuando después del fracaso militar frente a los franceses que ocuparon Andalucía y de la autodisolución de la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino, cuerpo que se había mantenido desde del 25 de septiembre de 1808 al 31 de enero de 1810, cuando deja de tener vigencia. Inmediatamente se entregó el Poder Ejecutivo al Consejo de Regencia de España e Indias o Suprema Regencia que se instaló el 2 de febrero, en la Isla de León, al que la capital venezolana deslegitimizó no sólo por su constitución, sino también por considerar que había forzado a la Junta Central a renunciar su poder en su favor, hecho que justificaría la creación de la Junta Suprema de Caracas.

Los sucesos del 19 de abril de 1810. La Junta Suprema de Caracas

Para entonces, la población de la Capitania General contaba con una población

claramente estratificada que alcanzaba aproximadamente los 880.000 habitantes, correspondiendo a Barquisimeto, 11.000 personas, a Coro y Barinas 10.000, mientras para Valencia tan sólo se calculaba 8.000 habitantes. Caracas, la capital era obviamente la más poblada con 40.000 habitantes, seguida por Maracaibo con 24.000; mientras el extenso curato de Mérida, con una población preponderantemente mestiza, no llegaba a los seis mil habitantes.

Los informes de la situación que vivía España por las sucesivas derrotas de sus ejércitos durante 1809, el sometimiento de Sevilla, la designación del Consejo de Regencia que actuó el 2 de febrero de 1810 y la disolución de la Junta Central, llegaron a la capital venezolana a mediados de abril de 1810. Estas noticias que presagiaban el derrumbe de la monarquía, motivaron los sucesos del 19 de abril de 1810, día en que la elite capitular caraqueña no reconoció en el Consejo de Regencia un poder legítimo ni soberano, como tampoco que ese poder pudiera estar depositado en las proyectadas Cortes⁹.

Los ediles propiciaron el rechazo y renuncia del Mariscal de Campo, Vicente Emparan, Gobernador y Capitán General de Venezuela, considerado simpatizante de los franceses. La destitución de la máxima autoridad del gobierno provincial hizo que el Cabildo de Caracas, institución municipal representante del *pueblo* al igual que lo ocurrido en otros territorios bajo el dominio hispánico, asumiera la dirección y control del movimiento. Se ocuparon de garantizar la organización de los diferentes cuerpos militares apostados en la ciudad y de crear la Junta Suprema de Caracas, instalada siete días más tarde (26 de abril de 1810). A partir del 19 de abril, fecha de trascendental significación, a la que el historiador jesuita, José del Rey F. considera: *la toma de la*

soberanía en depósito, a partir de la cual se desencadenaron los célebres acontecimientos que, finalmente, significaron la ruptura definitiva con España, denominada por el mismo autor, *asunción de la soberanía en propiedad*¹⁰, o sea soberanía plena y definitiva, declarada el 5 de julio de 1811. A partir de tan supremo acontecimiento, las ataduras con la corona española quedaron deshechas y la soberanía retornaba al *pueblo* para la libre conducción de su propio destino.

La Junta Suprema Conservadora de los Derechos de Fernando VII, con sede en la capital, actuó como gobierno provisional con un programa ideológico fundamentado en mantener y defender unos objetivos primordiales que en una sociedad arraigada en el Antiguo Régimen, simbolizaban: El Rey, Fernando VII, la religión Católica y la patria o el reino. Una de sus primeras resoluciones fue la de enviar delegados a los núcleos poblacionales más importantes de la Capitanía General, con el propósito de estimular que en las demás provincias se adoptara un comportamiento similar al capitalino y acogiera su pronunciamiento, aspiración que no tuvo respaldo unánime en Venezuela.

De hecho, aquel proceso juntero que tuvo como impulsor al Cabido, estuvo debidamente planificado y claramente dispuesto a impedir y desconocer cualquier intento de Napoleón a someter las colonias de España e, igualmente, a no reconocer el Consejo de Regencia. La respuesta de las provincias fue un proceso de sucesivo pronunciamiento: Cumaná (27-04-1810), Barcelona que decidió su independencia de Cumaná (27-04-1810) Margarita (04-05-1810), Barinas (05-05-1810); Mérida (16-09-1810) y, finalmente Trujillo (09-10-1810). Guayana lo hizo el 11 de mayo, aunque el 3 de junio, cuando conoce la instalación del gobierno del Consejo de Regencia, reconoció su

autoridad. Así, Guayana, Coro y Maracaibo rechazaron la convocatoria de Caracas y se plegaron al Consejo de Regencia, oponiéndose al derecho que tenía la capital venezolana de representar toda la entidad, atribución que se abrogaron varias capitales americanas de entonces. De esa manera se formaron dos bandos, ambos fieles al Rey depuesto, el autonomista, liderado por Caracas y el otro, constituido por quienes se adhirieron al Consejo de Regencia. A pesar del conflicto, generado por esta situación, es necesario destacar que la Junta de Caracas ni los partidarios de la Regencia, promovieron la independencia de España.

El obispo español de la diócesis de Mérida de Maracaibo, Hernández Milanés, un personaje conservador, se propuso como mediador en el conflicto de dos ciudades que formaban parte de su diócesis, Coro y Maracaibo con la Junta Suprema de Caracas. Hernández Milanés elogió la actitud de Barinas, por considerar que se amparaban en la autoridad real y declaraban su lealtad a Fernando VII, mostrando así la postura discreta de la iglesia, aunque aduciendo razones más terrenales o políticas que divinas, en su objetivo de mantener la diócesis unida y fiel a Fernando VII. Su discurso se centraba en la paz y la armonía, para evitar una guerra entre americanos, entre parientes, entre amigos y, desde luego, en un su afán de mantener a toda costa la unidad de la vasta territorialidad diocesana. Hernández Milanés prometió fidelidad a Fernando VII, ante la Junta Superior Gubernativa de la Provincia de Mérida y, en 1811 después de una serie de incertidumbres y consultas, juró la independencia de Venezuela. Al final, ya muerto Milanés en el terremoto de 1812, cuando ya se había proclamado la independencia (5-7-1811), los irreconciliables bandos generados en el seno de la misma cúpula eclesiástica de la diócesis, continua-

ron diferenciándose, uno manteniendo su adhesión a la causa monárquica, mientras el otro proclamaba la independencia, lo cual produjo un verdadero cisma en el escenario eclesiástico emeritense.

La Junta Suprema de Caracas, para estimular a que núcleos urbanos importantes del occidente de la Capitanía General, como Barinas, Mérida, La Grita, San Cristóbal y San Antonio del Táchira, y Bailadores siguieran su ejemplo, envió como emisario al pasante de abogado merideño Luis María Ribas Dávila, a quien se escogió por ser un joven entusiasta, con estudios de Academia y por las buenas relaciones que mantenía su familia con los núcleos poblaciones del occidente¹².

La presencia del Comisionado Luis María Ribas Dávila en Mérida

El 15 de septiembre, don Luis María Ribas en su condición de emisario de la Suprema Junta de Caracas, se presentó ante el Ayuntamiento merideño con una serie de pliegos importantes, para sustentar su propuesta de realización de Cabildo Abierto. La mañana siguiente, domingo 16 de septiembre de 1810, en Cabildo Abierto, con la participación del pueblo de la ciudad y sus alrededores, las autoridades civiles y militares, representantes del clero, colegio y los sectores de comerciantes y hacendados, se dio a conocer el estado en que se encontraba la península. Se leyeron los oficios dirigidos al Ayuntamiento de Mérida, por las Juntas Supremas de Santa Fe y Caracas y la Superior y de Barinas, con la amenaza de un estallido de guerra si no se adherían a la causa común que defendían aquellas ciudades y provincias. Fue entonces, cuando después de escuchar al enviado de Caracas, ya debidamente informados sobre todo los derechos concedidos por la Junta Central, el 22 de octubre de 1809¹³ y la situación

crítica en que se encontraban, los merideños decidieron por unanimidad, libre y espontáneamente, abrazar la causa común proclamada por las ciudades y provincias, desconociendo de manera definitiva a la inconstitucional Regencia¹⁴.

En la proclama del 16 de septiembre se expresó claramente que se trataba de un acto solidario al de Caracas y que era una innegable demostración de adhesión de fidelidad a Fernando VII. No consta, en ese singular acontecimiento, expresión alguna que pudiera interpretarse como un movimiento independentista o de rompimiento con España, circunstancia que asociada a un profundo sentimiento de fe religioso, revela la fortaleza que tenía la monarquía y la religión en la población emeritense, así como el insondable y latente poder cohesivo que ejercían en el imaginario merideño, realidad que sin ser particular de Mérida enlazó a provincias en una mismo propósito. En la referida proclama quedó expuesto que "... resolvieron unánimemente, todo el pueblo, a una voz, y todos los cuerpos e individuos particulares ya nominados que era su voluntad, libre y espontánea adherirse a la causa común que abrazado las antedichas Capitales y Provincias". Además, se hizo referencia a que inmediatamente el pueblo grito vivas a las Juntas de Santafé, la Suprema de Caracas, la de Barinas, Pamplona y del Socorro, todas a nombre de Fernando VII.

Quedó constancia, en aquel histórico manifiesto, que los representantes de todos los estamentos congregados en el Ayuntamiento manifestaron su voluntad autonómica y monárquica, con referencia clara de su fidelidad a Fernando VII y su profundo sentimiento antibonapartistas. Procedieron a ilegítimizarse las autoridades reales y formar la Junta que "... reasumiese la autoridad soberana, cesando por consiguiente todas las autoridades superiores, e inferiores que hasta

el día de hoy han gobernado, las que deben centralizarse en la enunciada Junta”¹⁵. Así la Junta de Mérida, al igual que las Juntas que se formaron en las otras provincias venezolanas y en el resto de Hispanoamérica, legitimaron la constitución del gobierno local bajo los principios emanados de la tradición jurídico-políticas española por la cual a falta del soberano, el poder vuelve a su fuente primaria: el pueblo.

En efecto la base doctrinal derivada del Medievo, mantenida por juristas y teólogos españoles a partir del siglo XVI, preservaba el origen popular de los gobiernos y la presencia de obligaciones y derechos de gobernante y gobernados¹⁶, sosteniendo que en caso de falta del monarca o mal uso del poder, el pueblo quedaba legítimamente capacitado para asumirlo.

Seguidamente, en el escenario de la casa consistorial se procedió a designar los doce vocales que integrarían la Junta, acordando que el virtuoso presbítero doctor don Mariano Talavera y Garcés recibiera el “... juramento acostumbrado de defender la Religión, los derechos de nuestro legítimo Soberano, y su legítima dinastía y los intereses de la Patria a Don Antonio Ignacio Rodríguez Picón, el primer presidente electo y luego al resto de los vocales.

Pocos días más tarde, el 25 de septiembre, en el extenso y sobrio manifiesto dirigido a los *Pueblos* por la Superior Junta de Mérida, redactado por el presbítero, doctor don Mariano de Talavera, vicepresidente de la junta, manifestaba su adhesión a Caracas, la que sabiamente y sin armas para defenderse, rechazó homenajear a un Consejo de Regencia ilegítimo que despojaba, a todas luces, los consagrados derechos de soberanía. Reconocía que Caracas había reasumido la autoridad soberana de gobernar los pueblos unidos en torno a Fernando VII, hasta que saliera de su cautiverio o hasta que

por decisión de los españoles de España y América, se estableciera un gobierno legítimo, de acuerdo a las leyes fundamentales de la Monarquía¹⁷. El insigne presbítero Talavera expresaba:

“Gobernada Mérida por los mismos principios – tranquilidad-justicia- prosperidad y concordia-, instruida por las mismas verdades que fueron (ilegible en el original) y meditadas por sus habitantes, y animada de estos nobles ejemplos.- Santafé, Cartagena, Cumaná, Margarita, Barinas, Socorro, Pamplona, y por las ciudades y villas y lugares de estos numerosos departamentos—adoptó el mismo sistema, se desprendió de Maracaibo...”¹⁸

Ciertamente, los casi ciento treinta y tres años de una conflictiva subordinación a Maracaibo no habían apaciguado el sentimiento autonomista de los merideños, quienes al aprobar la creación de la Junta a nombre del Fernando VII, tomaron la decisión política de separarse definitivamente de la ciudad lacustre y lograr su evocada condición provincial.

En aquel mismo día se procedió a organizar la provincia, creando una nueva estructura administrativa acorde a su nueva realidad y necesidades, compuesta por Tribunales, Comisiones y se nombró a ilustres miembros de la sociedad merideña como sus funcionarios. Con obligaciones definidas se establecieron el Tribunal de Alzadas, las Comisiones de Negocios Eclesiásticos, Diplomacia Interior y Exterior, la de Cuentas de todos los ramos de Rentas Reales, la de Policía y la Comisión Consular formada por un cónsul comerciante y hacendado, elegido cada uno por su respectivo cuerpo. Asimismo, procedieron a nombrar los Jueces Ordinarios que comprendían desde el Comandante General de las Armas, el Juez Político de Hacienda, los Administradores de hacienda y de Tabaco hasta los Tenien-

tes de Justicia de los distintos Partidos formados por los pueblos de la jurisdicción provincial¹⁹.

En esos días aciagos, prevaleció el espíritu regionalista que en el siglo XVII, articuló a ciudades del corregimiento y de la antigua provincia de Mérida. San Cristóbal y La Grita, con sus áreas jurisdiccionales, se adhirieron voluntariamente al mismo gobierno, convencidas de las ventajas que les ofrecía la anexión a la Junta receptora, en un principio, de los derechos de Fernando VII, creada en la capital merideña que volvía a ejercer su capitalidad y su preponderancia sobre un extenso territorio.

Así, la influencia de la Junta de Mérida se hizo sentir en el resto de las ciudades y villas donde Luis María Rivas Dávila, con su carácter persuasivo; debía lograr que se crearan Juntas con el mismo discurso político de la Junta Suprema de Caracas. El 11 de octubre de 1810, en la ciudad del Espíritu Santo de La Grita, en Cabildo extraordinario y abierto para tratar la seguridad y conservación de sus territorios para Fernando VII, resolvió unirse a la Junta Superior de Mérida y separarse de Maracaibo y seguir a la “dichosa Mérida”, a la que reconocían justas razones para ser capital por lo eclesiástico, otras de indudable beneficio y para que fuese efectivamente provincia que abarcara diversas jurisdicciones²⁰. También, el cabildo gritense hizo alusión a la suspicacia que tenían de alguna invasión por distintos sitios de desembarco.

El ejemplo de La Grita fue seguido por la parroquia de Bailadores bajo su jurisdicción, donde los vecinos principales presentes y ausentes, instruidos por documentos públicos y por don Luis María Rivas sobre el estado de España, manifestaron su voluntad de agregarse a la capital de Mérida y de someterse a la autoridad soberana de su Junta, la que gobernaba en nombre de Fernando VI²¹.

El comportamiento de La Grita y de la parroquia de Bailadores lo secundó San Antonio del Táchira²², en jurisdicción de la villa de San Cristóbal, cuando reunido todo el pueblo y fieles vasallos de la parroquia de blancos, leales a Fernando VII, trataban los riesgos que amenazaban a la patria y planteaban la necesidad de evitar el triunfo de la anarquía o sucumbir ante un poder arbitrario y sin límites. Allí, don, Antonio María Pérez del Real, tomó la palabra para manifestar:

“...Fieles vasallos de Fernando Séptimo defended sus sagrados derecho, levantad el cuello y sacudid el yugo de ese gobierno opresor que hasta ahora nos ha agobiado; no seáis ya oveja que gustosamente os dejáis conducir al matadero, y dad a entender que aborrecéis al Gobierno de Maracaibo, os sustraéis de él y os sujetáis rendidos al suave y dulce de la Suprema Junta de Mérida, con independencia absoluta de cualquiera otro pueblo”²³.

Al terminar Pérez de Real, el pueblo gritó a una sola voz: “Viva nuestro amado Soberano don Fernando VII y la Suprema Junta provincial de Mérida de los Caballeros, capital excelentísima”.

Concluyó este proceso de adhesión a la Junta de Mérida, con la llegada de don Luis María Rivas Dávila a la villa de San Cristóbal el 28 de octubre; allí después de ser escuchado, el Cabildo decidió igualmente liquidar su vínculo con Maracaibo y acogerse a la Junta de Mérida. El sentido práctico privó en los sancristobalenses, al solicitar a la Junta de Mérida que se les libre del inde-seado estanco de aguardiente y guarapo y se le conceda al municipio su renta²⁴. Además, sustituyó los funcionarios que desempañaban los cargos de Administrador de Correos y Teniente de Guardas. Finalmente, juraron obediencia a la Superior Junta de Mérida.

Especial significación tiene el que uno de los actos que llevó a cabo la ilustrada

“Junta Superior Gubernativa de Mérida, defensora de los derechos de Fernando VII y su legítima dinastía” se produjo el 21 de septiembre de 1810, cinco días después de su instalación, con el fin de retomar las conocidas solicitudes de elevación formal del seminario Conciliar, que ya otorgaba grados menores y mayores al de Universidad, para confirmarla con el nombre de Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de Los Caballeros y que, por otra parte, respondía con justicia a la aspiración del imaginario ilustrado merideño. Sin lugar a dudas, era una Universidad real, condición y nominación que se hizo en nombre del Rey, cuando aún Venezuela no era república.

También, la Junta de Mérida convocó a elecciones para constituir el Colegio Electoral, organismo que debía designar los diputados que representarían a la provincia de Mérida en el Superior Congreso de Venezuela en la declaración de la Independencia, el 5 de julio de 1811 y formar parte del nacimiento de la Confederación Americana de Venezuela..

Consideraciones finales

Estos hechos, en esos momentos de decisiones históricas trascendentales en Mérida y en los núcleos urbanos que comprendieron la vieja provincia, se caracterizaron por preservar un profundo sentido autonómico, fundamentado en el arraigado espíritu de identidad que, desde el siglo XVII, articuló a ciudades del corregimiento y a la antigua provincia de Mérida, elevando su convicción autonómica a la realidad de una entidad provincial. Así, determinaron de manera voluntaria, su libre adhesión a la Junta Superior Gubernativa, convencidos de lo inadecuada y nefasta que había sido la agregación a Maracaibo y las ventajas que le ofrecía conformar la Junta emeritense que, aunque defensora en un principio de los derechos de Fernando VII

y de la religión, hizo posible devolverle el ejercicio de su capitalidad y de su autoridad sobre un importante sector del territorio andino venezolano.

El desarrollo de estos acontecimientos en Mérida, propiciados por los hechos ocurridos en España a partir de octubre de 1807, cuando tropas francesas encabezadas por el general Jean-Andoche Junot invadieron regiones españolas, provocaron la sucesión de acontecimientos en 1808 que generaron, como en otras provincias de ultramar, tendencias autonomistas con la formación, entre otras tantas, de la Junta Superior Gubernativa Defensora de los Derechos de Fernando VII en Mérida, el 16 de septiembre de 1810, con clara manifestación de fidelidad al Rey “deseado”, De esa manera y como consecuencia de los sucesos comentados, se adoptó una política moderna en aras de ejercitar su autonomía y, con ella, legitimar los primeros ensayos de una nueva política de administración pública en la provincia, como la creación de tribunales, comisiones, cargos administrativos y del Colegio Electoral. Así Mérida consagró su convicción autonómica, expresión auténtica de su derecho a elegir su propio gobierno y a persistir en su vocación de búsqueda de la libertad, que la conquistaría más tarde con su participación en la declaración de la independencia absoluta de Venezuela.

Referencias documentales y bibliohemerográficas

Documentales editadas

- Proclama de revolución del 19 de abril, desconoce las autoridades coloniales y erige una Junta soberana de gobierno el 16 de septiembre de 1810. Febres Cordero, Tulio *Actas de Independencia*. Halladas y publicadas. Mérida, 2007, pp. y *Archivo de Historia y Variedades*. Tomo II, Mérida, 1991. pp. 229-230.

- La ciudad de Mérida proclama la revolución del 19 de Abril, desconoce las Autoridades y erige una Junta Soberana de Gobierno el 16 de septiembre de 1810. pp. 33-36 y en: *Archivo de Historia y Variedades*, pp. 229-230.
- Manifiesto a los Pueblos por la Superior Junta de Mérida, redactado por su Vicepresidente don Mariano Talavera. Mérida, septiembre 25 de 1810, pp. 61- 68 y en: *Archivo de Historia y Variedades*, pp. 235-236.
- Acta de adhesión de la Ciudad de La Grita a la Junta Patriótica de Mérida. Ciudad del Espíritu Santo de La Grita, 11 de octubre de 1810. Febres Cordero, Tulio. Actas de Independencia. Halladas y publicadas. Mérida, 2007, pp. 89-92
- Acta de adhesión de la Parroquia de Bailadores a la Junta Patriótica de Mérida. Febres Cordero, Tulio Actas de Independencia. Halladas y publicadas. Mérida, 2007, pp. 95-99.
- La Parroquia de San Antonio del Táchira se adhiere a la Junta Suprema de Mérida, y nombra Jueces provisionales para su gobierno. . Febres Cordero, Tulio. *Archivo de Historia y Variedades*. Tomo II, Mérida, 1991. pp.246-248. También citado por: Arturo Cardozo. *Procesos de la Historia de Los Andes*. Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses. 41, Caracas, 1967, pp. 103-109
- La Villa de San Cristóbal deponen las autoridades coloniales y se adhiere a la Junta Suprema de Mérida. Villa de San Cristóbal, 28 de octubre de 1910. Febres Cordero, Tulio. .Actas de Independencia. Halladas y publicadas, Mérida, 2007, pp.113-118. Cordero. Organización de la Provincia. Jueces Ordinarios. Mérida, 2007. Tulio Febres Cordero. *Archivo de Historia y Variedades*. Tomo II, Mérida, 1991, pp. 251-252.
- El Illmo. Señor Milanés al ayuntamiento de Caracas, ofreciéndose como mediador entre éste y los de Coro y Maracaibo. Julio 10 de 1810. Ramón Silva, Antonio. *Documentos para la Historia de la Diócesis de Mérida*. Tomo Segundo, Pontificado del Illmo. Señor Hernández Milanés, Imprenta Diocesana, Mérida-Venezuela, 1909, p. 244..
- Organización de la Provincia. Jueces Ordinarios. Actas de Independencia. Halladas y publicadas por Tulio Febres Cordero. .Organización de la Provincia. Jueces Ordinarios. Mérida, 2007. pp. 53-57.

Bibliohemerográficas

- Chiaramonte, José Carlos. Autonomía e Independencia en el Río de la Plata, 1808-1810. *Historia Mexicana*, Vol. LVIII, Número 1, El Colegio de México, México, julio-septiembre, 2008, 325- 368págs.
- Chust, Manuel. Constituciones de 1812, el liberalismo hispano y cuestión americana, 1810-1837. *Boletín del Instituto Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, N° 25, Buenos Aires,, enero-julio, 2002, pp. 157-178.
- Del Rey F., José. José del Rey F. S. J. La autonomía como intérprete de la libertad. Discurso de Orden conmemorativo de la celebración del Bicentenario de la creación de la Junta Superior Gubernativa de la Provincia de Mérida. Mérida 16 de septiembre de 1810. En: *La rebelión de las provincias. El libro del Bicentenario de la provincia de Mérida*. Comisión Bicentenario de la Alcaldía de Mérida, e Mérida, septiembre de 2010, pp. 9-24.
- Guerra, Francois-Xavier. La ruptura originaria: mutaciones, debates y mitos de la Independencia. En: Germán Carrera Damas, Carole Leal Curiel George Lomné y Frédéric Marínez (Eds.). *Mitos políticos en las sociedades andinas: orígenes, inven-*